

**MODIFICA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN ESTRATEGICO DEL PROGRAMA NUEVA
INGENIERIA PARA EL 2030- INGENIERIA 2030
SEGUNDA ETAPA.**

DECRETO EXENTO N° 00.449/2023.

Arica, abril 26 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento Universitario N° 00.134/2023, de febrero 03 de 2023, Carta DGII N° 155/2023 de abril 14 de 2023, Carta VRA N° 0.481/2023 de abril 20 de 2023, Carta REC. N°1098/2023 de abril 24 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.134/2023, de febrero 03 de 2023, se aprueba un convenio de financiamiento instrumento de implementación del plan estratégico del programa nueva ingeniería para el 2030 – Ingeniería 2030 segunda Etapa, “Ingeniería para el desarrollo sostenible de las regiones” entre ANID y la UTA Código N° ING222010001.

Que, con fecha 03 de marzo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la UTA, se suscribe una modificación de convenio de financiamiento Instrumento de Implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030- Ingeniería 2030 segunda Etapa, con el objeto de regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la Universidad de Tarapacá y el aporte de recursos por parte de ANID a la Universidad, definida en la respectiva adjudicación, en el marco del “Instrumento de implementación del plan estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 segunda etapa”.

Que, la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica de la Universidad de Tarapacá, otorgo visto bueno a la modificación de convenio, mediante carta AJ N° 094/2023 de marzo 07 de 2023.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en carta REC. N° 1098/2023, de abril 24 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEL PROGRAMA NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030- INGENIERÍA 2030 SEGUNDA ETAPA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 03 de marzo de 2023, compuesto de siete (07) páginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



EUGENIO DOUSSOULÍN ESCOBAR
Secretario (S) de la Universidad



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.EDE.yvv.





08 MAY 2023

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA NUEVA INGENIERÍA PARA
EL 2030 - INGENIERÍA 2030 SEGUNDA ETAPA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, 3 de marzo 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el Universidad de Tarapacá, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 27, de fecha 27 de diciembre de 2022 de ANID, tomado de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 29 de diciembre 2022, se adjudicó el "Instrumento de Implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 Segunda Etapa", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Ingeniería para el Desarrollo Sostenible de las regiones", código ING222010001.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N° 19/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Instrumento de Implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030 Ingeniería 2030 Segunda Etapa". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.



TERCERA. -- Costo del Proyecto

El costo total del proyecto es la suma de **\$4.858.585.798 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos chilenos)**.

CUARTA. - Aporte de ANID

El aporte de ANID de **\$3.000.000.000 (Tres mil millones de pesos chilenos)**, correspondiendo **\$2.000.000.000.-** a la primera fase y **\$1.000.000.000.-** a la segunda fase, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID

QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/s.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Participante/s, para el caso de postulaciones conjuntas, aportará con recursos propios en efectivo, la cantidad de **\$929.292.900 (novecientos veintinueve millones doscientos noventa y dos mil novecientos pesos chilenos)** que corresponden al **19%** del monto total del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Participante/s, para el caso de postulaciones conjuntas, aportará con recursos propios valorizados, la cantidad de **\$929.292.898 (novecientos veintinueve millones doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos chilenos)** que corresponden al **19%** del monto total del proyecto.

SEXTA - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VIII de las bases concursales.

SÉPTIMA -. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.



OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **72** meses, divididos en dos fases de **36** meses cada una, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta N° 11449/2022 que aprobó el convenio inicial con fecha 30 de diciembre 2022.

Cada una de las fases podrá contemplar hasta 18 (dieciocho) meses adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término a cada una de ellas, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original de cada fase. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Cabe destacar que no se podrán traspasar recursos ni gastos entre las dos fases de esta etapa.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

DECIMAPRIMERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente a los informes técnicos de avance, hito crítico y final, así como a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: 30 de abril de 2023.
- Informe/s técnico/s de avance fase 1:
 - Informe de avance 1: 30 de noviembre de 2023, sujeto a cuota.
 - Informe de avance 2: 30 de noviembre de 2024, sujeto a cuota.
- Informe de término de fase y propuesta de continuidad: 30 días antes del término de la fase.

- Informe final: 30 días después del término del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

De existir causales para el término anticipado ANID podrá establecer el reintegro de los montos transferidos, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMACUARTA. – Obligaciones de la Beneficiaria

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMAQUINTA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

DECIMASEPTIMA. - Firma de Convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL (S)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	[REDACTED]
	:	Consta en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.
PERSONERÍA	:	
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**


Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA : **Universidad de Tarapacá**

R.U.T. : 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL : Alvaro Palma Quiroz

CARGO : Vicerrector de Administración y Finanzas

R.U.T. : 

PERSONERÍA : La personería de don Álvaro Palma Quiroz para representar en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°1605 de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo , en relación al Decreto TRA 335/15/ de 2016, tomado de razón el 26 de agosto de 2016, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Acuerdo N°1766 de 24 de junio de 2016 de la Junta Directiva y al Decreto Exento N°00481 de 2022 que promulga el Acuerdo N°2119, de 01 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, que establece su continuidad en dicho cargo.

DOMICILIO : General Velásquez N° 1775, Arica.

FIRMA :

